



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 5816-2160672/17 Deroga Guía de trámite Esbl. Dipregep Municipali

VISTO el Expediente N° 5816-2160672/17, conformado a partir de los requerimientos que formularon los representantes de los establecimientos educativos municipales, en relación a la necesidad de proceder a la revisión del Anexo II de la Guía de Trámites que fuera aprobada por Disposición N°200/10 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; y

CONSIDERANDO:

Que los representantes de los establecimientos educativos municipales, han manifestado su voluntad de colaborar con el gobierno provincial en el cumplimiento de los objetivos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional N° 26206, Ley Provincial N° 13688 y normativa derivada y concordante;

Que a través de la Resolución N° 2169/04 del Director General de Cultura y Educación se ha delegado la competencia del reconocimiento, supervisión administrativa y pedagógica, de gestión administrativa y contable de los aportes estatales de subvención de los Establecimientos de enseñanza de jurisdicción municipal a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada;

Que la Disposición N°200/10 aprueba, en su Anexo II, el trámite que deben realizar los Municipios a los efectos de autorizar sus Establecimientos Educativos;

Que el trámite, en lo general, resulta prácticamente idéntico al que deben iniciar los particulares con una iniciativa privada;

Que por ello corresponde readecuar tales requerimientos, reconociendo las características del régimen Municipal, toda vez que la actividad efectuada por tales funcionarios se presume realizada en el desempeño de funciones públicas;

Que la normativa citada exige a los Municipios, la acreditación de la situación previsional ante el Instituto de Previsión Social, lo cual no es compatible con las previsiones de los Artículos 10, 11 y concordantes del Decreto – Ley N° 9650/80 (con sus modificatorias hasta Ley N° 14816 – esp. Leyes N° 10861 y N° 12150);

Que con el objetivo de agilizar el trámite de registro de las propuestas educativas municipales, se simplificarán aquellos trámites que obedecen al ejercicio de las funciones públicas recién expuestas;

Que por lo expuesto, para la designación de su personal de educación, corresponde que cada Municipio establezca sus propias condiciones, en el marco de la Ley Nacional N° 26206, Leyes Provinciales N° 13688 y N° 10579, Decreto N° 2299/11 y demás normativa aplicable al caso;

Que en el mismo sentido, cada Intendencia designará a su Representante Legal, con el único requisito de su Decreto de nombramiento respectivo y sin ningún tipo de certificación adicional;

Que el uso normal del Inmueble Escolar se acreditará con la sola nota que en carácter de Declaración Jurada presentará el Municipio;

Que de esta forma deberá procederse en cuanto a la Certificación de Habitabilidad y Seguridad, la Potabilidad del Agua, el Plano del Inmueble y el Croquis de los destinos de cada espacio del edificio escolar, exigiéndose únicamente la pertinente providencia emanada de la Autoridad Local competente;

Que también se procederá así frente a la necesidad de trasladar alumnos en forma provisoria por razones de fuerza mayor (cuya decisión será ponderada por la Autoridad Local competente);

Que corresponde delegar en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, la reglamentación tendiente a readecuar los requerimientos frente a la iniciativa educacional que propongan los Municipios, a efectos de proceder a su registro y trabajar, de manera conjunta, para lograr la incorporación al Sistema Educativo Provincial, de aquellas que aún no forman parte del mismo;

Que la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada se expide favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69 inciso c, e, f y k de la Ley N° 13688;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar el Anexo II de la Disposición N° 200/10 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a partir de la fecha del presente Acto Administrativo y con fundamento en las razones vertidas en el exordio.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a los Establecimientos Municipales, de la obligación de acreditar la situación previsional frente al Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que, para la designación de su personal de educación, corresponde que cada Municipio establezca sus propias condiciones, en el marco de la Ley Nacional N° 26206, Leyes Provinciales N° 13688 y N° 10579, Decreto N° 2299/11 y demás normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para la designación de su Representante Legal, bastará con el Decreto de nombramiento respectivo emanado cada Intendencia, sin ningún tipo de certificación adicional.

ARTÍCULO 5°. Disponer que en el caso de los Establecimientos Municipales, el uso normal del Inmueble

Escolar se acreditará con la sola nota que en carácter de Declaración Jurada presentará el Municipio.

ARTÍCULO 6°. Establecer que de la misma forma deberá procederse en cuanto a la Certificación de Habitabilidad y Seguridad, la Potabilidad del Agua, el Plano del Inmueble y el Croquis de los destinos de cada espacio del edificio escolar, exigiéndose únicamente la pertinente providencia emanada de la Autoridad Local competente.

ARTÍCULO 7°. Ordenar que la necesidad de trasladar alumnos en forma provisoria por razones de fuerza mayor, será ponderada por la Autoridad Local competente, quien tomará la decisión a través del acto correspondiente.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, la reglamentación tendiente a readecuar los requerimientos frente a la iniciativa educacional que propongan los Municipios, a efectos de proceder a su registro y trabajar, de manera conjunta, para lograr la incorporación al Sistema Educativo Provincial, de aquellas que aún no forman parte del mismo.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación, de Gestión Territorial y Políticas Docentes y Subsecretaría Administrativa de este Organismo.

ARTÍCULO 10°. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo por la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial y a la Subsecretaría Administrativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.